

Artículo 7. Competencias de las Consejerías de la Presidencia, de Empleo, de Salud, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social y de Medio Ambiente.

Las Consejerías de la Presidencia, de Empleo, de Salud, de Agricultura y Pesca, para la igualdad y Bienestar Social y de Medio Ambiente mantienen sus actuales competencias.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de estructuras vigentes.

Subsistirán, hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las nuevas Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

Disposición transitoria segunda. Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En tanto se procede a adecuar el Decreto 389/2008, de 17 de junio, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno a lo establecido en este Decreto, ejercerá la Presidencia de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Supresión de órganos.

Quedan suprimidas las siguientes Consejerías:

- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Justicia y Administración Pública.
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Disposición final segunda. Referencias a los órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este Decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final tercera. Adscripción de organismos públicos.

Los organismos públicos quedarán adscritos a las Consejerías de acuerdo con la distribución de competencias establecida en este Decreto, y en los términos que se determinen en los Decretos por los que se aprueben las correspondientes estructuras orgánicas.

Disposición final cuarta. Modificaciones presupuestarias.

Se faculta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modi-

ficaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCIÓN de errores de la Orden 22 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía (BOJA número 45, de 8 de marzo de 2010).

Publicada en el BOJA número 45, de 8 de marzo de 2010, la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía, y habiéndose detectado error en la transcripción de la misma, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el artículo 34. apartado 2. donde dice:

2. El importe de la ayuda a conceder sumada a las ayudas percibidas conforme al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis, no excederá durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 1 de diciembre de 2010 de los 500.000 Euros.

Debe decir:

2. El importe de la ayuda a conceder sumada a las ayudas percibidas conforme al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis, no excederá durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010 de los 500.000 euros. A estas ayudas no le será de aplicación la obligación de notificación previa establecida en el artículo 8.6 de la presente Orden.

Sevilla, 8 de marzo de 2010